ESTUDIO PREVIO
PROCESO POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-SVCH-SDSC- 18 A - 2026

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, se permite presentar el análisis para la contratación de la **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE DIVULGACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS Y DESARROLLADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ASÍ COMO DE LAS EXPRESIONES CULTURALES, SOCIALES Y COMUNITARIAS, ATRAVES DE UN MEDIO DE COMUNICIACIÓN RADIAL LOCAL Y REGIONAL, GARANTIZANDO UNA AMPLIA COBERTURA Y ACCESIBILIDAD PARA LA COMUNIDAD"**

1. JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con el articulo 2 de la Constitución política, son fines del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten.

Dentro de las funciones que le corresponden a los municipios según la ley 136 de 1994, se encuentra la de administrar los asuntos municipales, ordenar el desarrollo de su territorio y solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte (...).

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Nacional en el artículo 2, consagra como fines esenciales del Estado:

> *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".*

Por su parte, la resolución número 415 de 2010 del Ministerio de tecnologías de la información y de las comunicaciones reglamenta el servicio de radiodifusión sonora, establece, entre otras cosas que:

La Administración Municipal de San Vicente de Chucurí, en cumplimiento de su función de garantizar el acceso a la información pública, la participación ciudadana y la transparencia en la gestión gubernamental, considera indispensable la contratación de un servicio de divulgación y publicación de información a través de un medio de comunicación radial local y regional. Este servicio permitirá la difusión efectiva de las actividades programadas y desarrolladas por la Administración.

La función administrativa, de acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, debe desarrollarse bajo los principios de publicidad, transparencia y participación, garantizando que la comunidad tenga conocimiento de la gestión pública. En este sentido, el acceso a la información se configura como un derecho fundamental, tal como lo establece el artículo 20 de la misma Carta Magna, el cual consagra la libertad de expresión y el derecho de toda persona a recibir información veraz e imparcial.

Adicionalmente, el artículo 74 de la Constitución establece que todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo las excepciones que establezca la ley, lo que impone a la Administración Pública la obligación de garantizar la difusión de su gestión mediante medios de comunicación accesibles a toda la población. La radio se posiciona como un canal fundamental en este contexto, debido a su amplia cobertura y facilidad de acceso en las diferentes zonas del Municipio, En consecuencia, las entidades del Estado tienen el deber de divulgar la información de interés general, adoptando mecanismos adecuados para garantizar su acceso efectivo.

A su vez, la Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública, en su artículo 10, establece la obligación de divulgar información de interés público de manera proactiva, utilizando diferentes medios que faciliten el acceso a toda la población. En este sentido, la radio constituye un medio idóneo para el cumplimiento de este mandato legal, al permitir la socialización efectiva de la información sin requerir de conexión a internet o de dispositivos tecnológicos avanzados.

Así mismo, la Ley 1341 de 2009, que regula las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), reconoce en su artículo 2 que el acceso a la información y la comunicación son derechos fundamentales que deben ser promovidos y garantizados por el Estado. En su artículo 3, establece que el acceso a medios de comunicación debe fortalecer la participación ciudadana y la inclusión social, promoviendo el desarrollo de mecanismos efectivos de comunicación para la difusión de la información de interés general.

En el ámbito territorial, la contratación de este servicio es aún más relevante considerando que San Vicente de Chucurí cuenta con una población diversa, donde una parte significativa de los habitantes reside en zonas rurales con acceso limitado a otros medios de comunicación como internet o televisión. La radio se convierte en el principal medio de información para estas comunidades, facilitando el acceso a contenidos relevantes sobre programas de inversión, campañas institucionales, actividades culturales.

Desde una perspectiva de impacto social, este servicio no solo cumple con un mandato legal, sino que también fortalece el sentido de pertenencia y participación de la comunidad en los asuntos públicos. A través de la radio, la Administración podrá comunicar de manera clara y efectiva los avances en proyectos de inversión, la implementación de programas de desarrollo social, la promoción de eventos culturales y educativos, así como la ejecución de políticas públicas dirigidas a mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio.

Este servicio permitirá que la ciudadanía se mantenga informada sobre decisiones administrativas de interés general, contribuyendo al control social y la vigilancia de la gestión pública. La información difundida permitirá que los ciudadanos conozcan de primera mano los beneficios y oportunidades que ofrece la Administración, fomentando así una mayor participación y cohesión social, la radio se convierte en un aliado estratégico para garantizar que la ciudadanía tenga un acceso oportuno y confiable a la información institucional, las actividades de comunicación y difusión de la administración municipal comprenden varias acciones clave para mantener informada a la comunidad. Se realiza la lectura diaria de avisos, comunicados, boletines de prensa, decretos y convocatorias, con el objetivo de garantizar que la ciudadanía tenga acceso oportuno a la información oficial, fortaleciendo la visibilidad de las acciones gubernamentales y fomentando la participación de la comunidad en los distintos programas y proyectos.

De manera periódica, se difunde la gestión del alcalde y de las diferentes secretarías de despacho, destacando los avances y logros de la administración en beneficio del municipio, finalmente, como parte de la estrategia de información y divulgación, se emiten programas radiales de contenido institucional, los cuales pueden ser de 25 minutos y transmitirse dos veces por semana o de 55 minutos con una emisión semanal, asegurando así un espacio para la comunicación directa con la ciudadanía.

En conclusión, la contratación de un servicio de divulgación y publicación de las actividades desarrolladas por la Administración Municipal a través de un medio de comunicación radial responde a una necesidad prioritaria del municipio. Este servicio garantizará el derecho de la comunidad a estar informada, facilitará la transparencia en la gestión pública, fortalecerá la participación ciudadana y

contribuirá a la construcción de una sociedad más informada y activa en la toma de decisiones que afecten su desarrollo y bienestar.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto

"PRESTAR LOS SERVICIOS DE DIVULGACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS Y DESARROLLADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ASÍ COMO DE LAS EXPRESIONES CULTURALES, SOCIALES Y COMUNITARIAS, ATRAVES DE UN MEDIO DE COMUNICIACIÓN RADIAL LOCAL Y REGIONAL, GARANTIZANDO UNA AMPLIA COBERTURA Y ACCESIBILIDAD PARA LA COMUNIDAD"

3.2. Clasificación UNSPSC

UNSPSC	PRODUCTO
83121701	Servicios relacionados con la radio

4. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Lectura de boletines de prensa, avisos, comunicados,decretos,citaciones y convocatorias	5
2	emisión de cuñas promocionales e imagen de la administración Municipal	10
3	Producción y edición de cuñas, campañas y grabación de entrevistas y programas en vivo	9
4	Emisión periódica de gestión del alcalde y las diferentes secretarias de despacho de la administración Municipal	7
5	Emisión de un programa radial de 25 minutos, dos veces por semana o emisión de un programa radial de 55 minutos, una vez por semana	9

1..1. Especificaciones del servicio

Se deberá contar con disponibilidad al en el momento en el que el Municipio de San Vicente de Chucuri, a través de la Secretaría de Desarrollo Social requiera.

5. CLASE DE CONTRATO

De acuerdo con el objeto y actividades a ejecutar, se contempla un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.**

6. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato es de TRES (03) MESES o hasta agotar el presupuesto, lo que se cumpla primero, a partir de la firma del acta de inicio de este. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

7. PERFIL DEL CONTRATISTA

El proponente podrá ser persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la experiencia directamente relacionada con el área de que se trata, capacidad jurídica y legal al día, para prestar el suministro; dicha información debe reposar en el objeto social del certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas, y en las actividades del registro mercantil y el RUT para las personas naturales, que les permita el desarrollo de estas actividades y demás documentos del proceso para contratar.

8. CAPACIDAD JURÍDICA REQUERIDA PARA CONTRATAR

Acreditar su capacidad jurídica, con la siguiente documentación:

8.1 Propuesta técnica y económica

Propuesta técnica y económica, debidamente firmada por él, o el representante legal de la persona jurídica, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto.

8.2 Certificado de existencia y representación legal – persona jurídica

Acreditar su existencia y representación legal y acreditar su calidad de proveedor para este tipo de bienes, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, de fecha no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta o documento equivalente dependiendo de la clase de empresa. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.

8.3 Autorización del órgano social. - persona jurídica

Autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, si el certificado de existencia y representación legal impone restricciones, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.

8.4 Matricula mercantil – personas naturales

Acreditar que ejerce de manera profesional actividades mercantiles (Artículo 10 Código de Comercio), para lo cual debe tener matrícula mercantil para acreditar su condición de comerciante (art. 19 del código de comercio), mediante la presentación del certificado de la matricula mercantil de la Cámara de Comercio, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta.

8.5 Registro único tributario (RUT)

Registro único tributario - RUT, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, de la persona jurídica y representante legal para personas jurídicas o de la persona natural, actualizado según la ley de crecimiento y resolución No 114 de diciembre 21 de 2020 expedida por la DIAN.

8.6 Cédula de ciudadanía

Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía. Si es persona jurídica del representante legal.

8.7 Aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

Acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los aportes parafiscales.
Si es persona jurídica debe anexar certificación juramentada y firmada por el representante legal o revisor fiscal si lo tiene, donde conste que se encuentra a paz y salvo por este concepto de acuerdo con

la ley. Si la persona es natural puede anexar la certificación o el comprobante de pago del periodo correspondiente de acuerdo con la fecha de la presentación de la propuesta.

8.8 Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

Presentar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, expedido por la entidad de orden nacional Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, del representante legal para personas jurídicas y/o de la persona natural, según el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

8.9 Experiencia

De acuerdo con los bienes a adquirir, el Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander, estima conveniente que el contratista tenga idoneidad y experiencia en la ejecución de este tipo de servicios o actividades a ejecutar; es por ello por lo que el oferente deberá acreditar mediante copia de contrato o acta de recibo final o liquidación, o certificación, mínimo la siguiente experiencia:

- ✓ Haber ejecutado DOS (02) contratos cuyos objetos o actividades estén relacionadas directamente con el objeto del contrato.

En caso de certificación, la misma debe especificar lo siguiente:

- Nombre del contratante
- Objeto y/o actividades, deben estar directamente relacionado con el objeto o actividades a ejecutar.
- Plazo de ejecución: indicando la fecha de inicio y terminación
- Valor del contrato.
- Cumplimiento.

Notas.

1. En caso de que le contrato fue ejecutado con contratista plural se tiene en cuenta para el valor de forma proporcional a la participación.
2. Cuando a experiencia a demostrar sea con particular, debe anexar copia de la factura o documento con el que tramitó el respectivo cobro.

8.10 Documentos consultados o verificados por la entidad

Con el propósito de tener una mayor veracidad y control en cuanto a los documentos que se pueden consultar y/o verificar de forma directa y sistemática, la entidad realizará la consulta de los siguientes documentos del oferente antes de adjudicar el contrato, los cuales les permitirá saber si no tienen ningún problema para contratar.

8.11 Certificado de responsables fiscales Contraloría General de la República

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ninguna persona, podrá estar registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, y en caso de estar reportado y tiene acuerdo de pago, debe anexar la documentación de demuestre este acuerdo. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas.

Para esto se realizará consulta y/o verificados, y en caso de que aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, y no demuestre que tiene acuerdo de pago, se rechazará el oferente.

8.12 Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación

De conformidad con lo consagrado en el artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, se realizará la consulta y/o verificación en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente.

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que la persona presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, se rechazará el oferente.

8.13 Certificado de antecedentes judiciales.

Ninguna persona podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se realiza la consulta y/o verificación en la página de la Policía Nacional, se rechazará el oferente.

8.14 Verificación situación militar

El Municipio realizará la consulta y/o verificación al representante legal de la persona jurídica o persona natural respectiva a través de la página web para verificar si la persona tiene definida la situación militar o no para hombres menores de 50 años, de conformidad a los artículos 11 y 42 de la ley 1861 de 2017.

8.15 Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC

El Municipio realizará la consulta y/o verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, a través de la página de la Policía Nacional de Colombia, para verificar si el oferente ha sido multado y han transcurrido seis (06) meses desde la fecha de imposición de la multa, sin que esta haya sido pagada con sus debidos intereses, de ser así, no podrá contratar con el municipio, de conformidad al numeral 4 del artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, debe cumplir con las siguientes:

9.1 El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
9.2 El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la ejecución del objeto de este contrato.
9.3 Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
9.4 Realizar las actividades acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.
9.5 Verificar todas las especificaciones.
9.6 Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales y riegos labores de conformidad a la normatividad vigente.
9.7 Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
9.8 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del municipio.
9.9 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
9.10 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9.11 Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9.12 Mantener vigentes la garantía que ampara el contrato en los términos de este, cuando se haya requerido.

9.13 Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en la propuesta la cual hace parte integral del contrato, de acuerdo con las normas legales para la ejecución de este.
9.14 Cumplir tanto en calidad, como en tiempo, todas las actividades requeridas con los elementos necesarios para la ejecución.
9.15 Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello.
9.16 Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios y aprobados por el municipio, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio.
9.17 Presentar al supervisor informes de las actividades que deben quedar a la consideración de municipio.
9.18 Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
9.19 Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
9.20 El contratista se obliga a ejecutar en forma personal y directa el objeto del contrato.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria De Desarrollo Social Comunitario del Municipio de San Vicente de Chucuri, Santander, la cual cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del municipio, que de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los bienes y/o ofrecidos. 2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantía a que haya lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del municipio el equilibrio financiero del contrato. 4. Adelantará revisiones a los bienes prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Exigirá que la calidad de los bienes ofrecidos se cumpla. 6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 7. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 8. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. 9. Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. 10. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 11. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. 12. Informar al municipio sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 13. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 14. y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con la necesidad a satisfacer y el análisis de precios del mercado, la administración municipal proyecto un presupuesto oficial para el proceso contractual por valor **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) MCTE,** suma que se proyecta de acuerdo con las siguientes variables:

- ✓ Tipo de bienes y servicios a adquirir y especificaciones técnicas requeridas.
- ✓ Valor unitario tomando como referencia los precios determinados en la región de los bienes y servicios.
- ✓ Condiciones técnicas de entrega de los bienes y servicios según requerimiento del municipio.
- ✓

- ✓ Inclusión de costos indirectos que implica la celebración del contrato, como son tributos municipales, estampillas departamentales e impuestos nacionales.
- ✓ Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como garantía cuando se solicita y seguridad social integral.

11.1 Costos indirectos

Para la proyección del presupuesto oficial, se tiene en cuenta el siguiente costo indirecto que acarrea el contrato:

ORDEN	DETALLE	%
MUNICIPAL (acuerdos municipales No 038 de 2016)	Estampilla Pro-Cultura	2
	Estampilla Pro-Fomento deportivo	1,5
	Estampilla Pro Hogar del anciano	4
	Estampilla Pro- Desarrollo	3
	Industria y Comercio	0,80%
DEPARTAMENTAL	Pro UIS	2,0%
	Pro Hospital	2,0%
	Ordenanza 012, 10% sobre el valor de las estampillas departamentales.	0,40%
NACIONAL	RETEFUENTE	
	Servicios (declarantes)	4,00%
	Servicios (No declarantes)	6,00%

De acuerdo con los precios del mercado en la región, los costos indirectos, las cantidades estimadas y especificaciones técnicas establecidas en las actividades y precios unitarios para el proceso contractual es el siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	COT 1	COT 2	COT 3	VALOR PROMEDIO	VALOR PARCIAL
1	Lectura de boletines de prensa, avisos, comunicados,decretos,citaciones y convocatorias	5	$ 300.000	$ 400.000	$ 270.000	$ 323.333	$ 1.616.667
2	emisión de cuñas promocionales e imagen de la administración Municipal	10	$ 300.000	$ 300.000	$ 200.000	$ 266.667	$ 2.666.667
3	Producción y edición de cuñas, campañas y grabación de entrevistas y programas en vivo	9	$ 400.000	$ 300.000	$ 350.000	$ 350.000	$ 3.150.000
4	Emisión periódica de gestión del alcalde y las diferentes secretarias de despacho de la administración Municipal	7	$ 200.000	$ 400.000	$ 200.000	$ 266.667	$ 1.866.667
5	Emisión de un programa radial de 25 minutos, dos veces por semana o emisión de un programa radial de 55 minutos, una vez por semana	9	$ 400.000	$ 300.000	$ 200.000	$ 300.000	$ 2.700.000
					VALOR TOTAL		$ 12.000.000

11.2 Forma de pago

La forma de pago del contrato se realizará así: El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales de recibo del contrato de conformidad, emitida por el supervisor del contrato.

11.3 Determinación de la concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal a través del cual se financia.

Mediante certificado de disponibilidad presupuestal 26-00125 de fecha 21 de ENERO de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de San Vicente de Chucuri, Santander, con cargo al presupuesto general de gastos de la vigencia fiscal del año 2026.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De acuerdo con el valor del proyecto, el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, el régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el establecido en la modalidad de mínima

cuantía, de acuerdo al numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y 35 de la ley 2069 de 2020, artículos 2.2.1.2.1.5.1 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, las Leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia.

13. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Por ser un proceso por la modalidad de mínima cuantía, el procedimiento de selección se realizará de conformidad a los requerimientos contemplados en el literal c del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y 35 de la ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

14. FACTOR DE SELECCIÓN

El precio es el factor de selección del proponente, de conformidad al en el literal c del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015.numeral 5 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de **menor precio por artículo** cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

15. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La Administración Municipal de San Vicente de Chucuri, Santander, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.

De conformidad a lo anterior, se ha realizado la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles, el análisis correspondiente, el cual esta anexa al presente estudio previo.

16. GARANTÍA

Por tratarse de un contrato derivado de un proceso de mínima cuantía, la administración municipal teniendo en cuenta el riesgo, la clase de actividades a desarrollar con este contrato, forma de pago, análisis de riesgo y el valor de este, se abstiene de exigir garantía para el mismo, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

17. CRONOGRAMA

El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma señalado en la plataforma transaccional de SECOP II.

Cualquier modificación a las fechas contenidas en el cronograma del proceso se efectuará mediante **ADENDA** suscrita por el secretario la comunicará a los proponentes a través de la publicación de la

misma en el portal transaccional del SECOP II de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Para todos los efectos del cronograma el horario para presentar documentos relacionados con el presente proceso será el señalado en el respectivo cronograma. En el caso de subsanaciones, aclaraciones o explicaciones que se soliciten por la entidad al proponente la fecha y hora será la señalada en la respetiva solicitud. Las que lleguen con posterioridad a la fecha y hora, no generan obligación para la entidad de ser consideradas como válidas.

18. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de San Vicente de Chucuri, Santander, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, así como consultando toda la información publicada en la plataforma transaccional del SECOP II

19. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y 35 de la ley 2069 de 2020, artículos 2.2.1.2.1.5.1 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

Que, con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como un contrato de suministro.

San Vicente de Chucuri Santander, 04 FEB 2026

LUIS EMILIO CUEVAS PINZÓN
Secretario Desarrollo Social Comunitario

Proyectó: Zareth R.-Abog SDSC
Revisó: Greta L-Asesor Despacho
Aprobó: Luis C – secretario de Desarrollo Social